DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 083/2.024.
CONCORDIA, 18/01/2.024.

VISTO la Ley Provincial Nº 10.027 – Régimen Municipal – modificada por la Ley Provincial Nº 10.082; según T.O Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 107º de la Ley mencionada establece como atribución del Presidente Municipal, entre otras, la de ejecutar el presupuesto municipal.

Que el Artículo Nº 109º establece la posibilidad de que Departamento Ejecutivo tenga uno o más secretarios.

Que para una correcta ejecución del presupuesto municipal, las normas del Departamento Ejecutivo que dispongan la realización de un gasto deben estar refrendadas por el secretario del área que correspondan.

Que el municipio realiza gastos periódicos y continuados en el tiempo que son necesarios para la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuya registración y pago no se pueden dilatar más allá del vencimiento, debido a razones de economía y eficiencia.

Que para los gastos mencionados, es necesario que en las intervenciones de las normas que los reconozcan, aprueben, dispongan y/o registren se considere suficiente la intervención del Presidente Municipal, refrendadas por los secretarios de Gobierno y Hacienda y/o el Jefe de Gabinete.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial Nº 10.027 – Régimen Municipal y modificatorias-.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Dr. LUCIANO BELLOLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que todas las normas del Departamento Ejecutivo Municipal que reconozcan, aprueben, dispongan y/o registren gastos deben estar intervenidas por el Presidente Municipal, refrendadas por el Jefe de Gabinete y/o Secretario del área que corresponda.

ARTÍCULO 2º.- Exceptúese de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, a las normas que reconozcan, aprueben, dispongan y/o registren gastos periódicos correspondientes al consumo de energía eléctrica y sus accesorios, telefonía en general, sueldos y contribuciones, servicios de seguridad, provisión de gas natural, provisión de agua, alquiler de fotocopiadoras, servicios internet, servicios de TV por cable, bienes y servicios adquiridos por la Dirección de Compras y Suministros para varias jurisdicciones, como todos aquellos bienes y servicios de similar naturaleza.
Para estos casos especiales, solo será necesaria la intervención del Presidente Municipal, refrendadas por los secretarios de Gobierno y Hacienda y/o el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Deróguese el Decreto N° 830/2013 y toda norma que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese remítase copia autenticada del presente Decreto a la Contaduría Municipal y luego archívese.

Dr. LUCIANO DELL OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA